

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, julio primero de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	JOSE MIGUEL ARANGO
DEMANDADO	MARIA EVELIA ARANGO
RADICADO	050013103011-2021-00169-00
PROCESO	VERBAL
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

JOSE MIGUEL ARANGO actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL en contra de MARIA EVELIA ARANGO, la cual fue inadmitida mediante providencia del 15 de junio de 2021, notificada por anotación en estados electrónicos del día 18 de junio de 2021, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL presentada por JOSE MIGUEL ARANGO actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de MARIA EVELIA ARANGO, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 15 de junio de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bd38c24254b6a6cbbe4cccad4f0853090e2356192c8cda0e6bcb1db34148266

Documento generado en 01/07/2021 10:49:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>